

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 1/1998, de 13 de enero, por el que se dispone el nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura.

Los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura son nombrados y en su caso cesados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Asamblea de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, modificada por Ley 9/1995, de 23 de noviembre. Los actuales miembros de dicho Consejo fueron nombrados mediante Decreto 42/1996, de 26 de marzo, y Decreto 45/1997, de 22 de abril.

La Asamblea de Extremadura ha propuesto el nombramiento como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura de D. Jesús Aguilar Sáenz, en sustitución de D. Armando Alvarez Martínez, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de enero de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.º de la Ley 1/1989, de 31 de mayo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, modificada por la Ley 9/1995, de 23 de noviembre, y a propuesta de la Asamblea de Extremadura se dispone el nombramiento, como miembro del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, de D. Jesús Aguilar Sáenz en sustitución de D. Armando Alvarez Martínez.

Mérida, 13 de enero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de enero de 1998, por la

que se establece la convocatoria de ayudas para el año 1998, a que hace referencia el Decreto 39/1997, de 8 de abril, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y Arroz en Extremadura.

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, establece la concesión de subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y Arroz en Extremadura.

Por la presente Orden se establece el procedimiento de solicitud de las referidas ayudas, así como el porcentaje de subvención sobre el coste total del seguro para el arroz y sobre la subvención de ENESA para los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados durante el año 1998.

Por todo ello,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Beneficiarios.—Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez, disfrute de una subvención para la misma finalidad de la Empresa Nacional de Seguros Agrarios (ENESA). También serán beneficiarios los suscriptores de pólizas de seguro de arroz. En ambos casos siempre referidas a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Cuantía de las subvenciones.—Serán las establecidas en el Anexo I de la presente orden.

Dichas subvenciones serán descontadas directamente del importe de la póliza por Agroseguro, S.A. cuando se trate de Seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados o por las Entidades Aseguradoras en el caso del arroz, de conformidad con lo establecido en los Convenios suscritos al efecto.

ARTICULO 3.º - Solicitudes

A) Seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimenten correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.